



RESOLUCION NUMERO **0300**

**23 JUN. 1993**

" Por la cual se autoriza una reestructuración de horarios a las empresas  
 Cooperativa Central de Transportadores de Ríosucio -  
 COOTRANSRIO - Ltda y Transportes Cambia  
 Ltda, en el cubrimiento de la ruta  
 Manizales - Ríosucio - viceversa "

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y  
 TRANSITO EN CALDAS;**

en uso de sus facultades  
 legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que los representantes legales de las empresas " COOPERATIVA CENTRAL DE -  
 TRANSPORTADORES DE RIOSUCIO - COOTRANSRIO - LTDA " y " TRANSPOR  
 TES CAMBIA LTDA ", mediante memorial radicado bajo el número 03049 del 30 de  
 Abril de 1993, solicitaron conjuntamente la reestructuración de horarios autoriza -  
 dos a ambas empresas en la ruta Manizales - Ríosucio - viceversa, en tipo de ve -  
 hículo automóvil, para servirlos a través de la nueva vía Tres Puertas - Irra - El Pa  
 lo - Supía y, además un ( 1 ) horario a la empresa " TRANSPORTES CAMBIA -  
 LTDA ", por la antigua vía Cambia - Anserma.

Que la " COOPERATIVA CENTRAL DE TRANSPORTADORES DE RIOSUCIO - -  
 COOTRANSRIO - LTDA ", tiene autorizada la ruta en origen - destino, por Resolu -  
 ción número 01015 del 7 de Febrero de 1992, emanada de la Dirección General del  
 INTRA, en esta clase de vehículo.

Que a su vez, la empresa " TRANSPORTES CAMBIA LTDA ", tiene autorizada la -  
 ruta mencionada en origen - destino, por Resolución número 01010 del 7 de Febrero  
 de 1992, expedida por la Dirección General del INTRA, en similar tipo de vehículo.

Que de acuerdo a la evaluación efectuada por la División de Transporte de esta Re -  
 gional, a través del estudio número 009 del 28 de Mayo de 1993, se verificó el cum -  
 plimiento de los requisitos exigidos en los artículos 59 y 61 del Decreto 1927 de -  
 1991.

Que el origen y destino de la ruta en cuestión, se encuentra en jurisdicción de la Re -  
 gional del INTRA en Caldas, teniendo por lo tanto la competencia para resolver es -  
 ta clase de petición.

Que por lo anteriormente ex puesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar el cubrimiento de la ruta Manizales - Ríosucio  
 viceversa, por la nueva vía Tres Puertas - Irra - El Pa  
 lo - Supía, a las empresas " COOPERATIVA CENTRAL DE TRANSPORTADORES DE  
 RIOSUCIO - COOTRANSRIO - LTDA " y " TRANSPORTES CAMBIA LTDA " de  
 acuerdo a la siguiente distribución de horarios :

**Saliendo de Manizales :**

COOTRANSRIO LTDA : 09:30 - 11:00 - 12:30 - 16:30 - 17:45.  
 Transportes Cambia Ltda : 07:30 - 08:45 - 13:00 - 15:30.

NOTARIO UNICO DE RIOSUCIO CALDAS  
 E. P. I. F. I. C. A.  
 MAL QUE FUE ENVIDO CONFRONTADA  
 QUE TIENE A LA VISTA  
 29 JUN. 1993  
 BERTO PELAEZ Q.  
 ARIO UNICO



Continuación de la Resolución número **0300**, por la cual se autoriza la -  
reestructuración de horarios a las empresas "COOTRANSRIO LTDA" y "TRANSPOR-  
TES CAMBIA LTDA", en el cubrimiento de la ruta Manizales - Ríosucio - vice-  
versa.

**Saliendo de Ríosucio :**

COOTRANSRIO LTDA : 06:30 - 09:30 - 10:30 - 13:30 - 15:30.  
Transportes Cambia Ltda : 08:30 - 12:30 - 17:00 - 18:30.

Clase de Vehículo : Automóvil.  
Frecuencia : Diaria.  
Nivel de Servicio : Corriente.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la empresa "TRANSPORTES CAMBIA LTDA" la prestación del servicio público de transporte en la ruta -  
**Manizales - Ríosucio - viceversa, vía Cambia - Anserma**, con las siguientes caracte-  
rísticas :

Clase de Vehículo : Automóvil  
Saliendo de Manizales : 07:00.  
Saliendo de Ríosucio : 11:00.  
Frecuencia : Diaria  
Nivel de Servicio : Corriente.

**ARTICULO TERCERO.-** Derogar en la parte pertinente la Resolución número 01015 del 7 de Febrero de 1992, en lo concerniente a la "COOPERATIVA CENTRAL DE TRANSPORTADORES DE RIOSUCIO - COOTRANSRIO - LTDA" y, la Resolución número 01010 del 7 de Febrero de 1992, en lo relacionado con la empresa "TRANSPORTES CAMBIA LTDA".

**ARTICULO CUARTO.-** Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por estricto cumplimiento de esta Resolución.

**ARTICULO QUINTO.-** Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante la Dirección Regional - del INTRA en Caldas y subsidiariamente, el de apelación ante la Dirección General - del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, los cuales deberán ser interpuestos - dentro de los cinco ( 5 ) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, a **23 JUN. 1993**

**COPIA (ORIGINAL) GONZALO ARANGO CASTELLANO**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE RIOSUCIO CALDAS  
F. I. F. I. C. A.  
VIA SUDD CONFRONTADA  
A LA VISTA  
9 JUN. 1993  
PEL